ADICION Y PRORROGA 01 AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. ISMC-PNITA-007-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS) Y COOPMOTILON LTDA R/L EDWIN JAVIER QUINTANA JAIMES

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.033.676 de Pamplona (Norte de Santander), quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE PAMPLONITA**, entidad territorial de derecho público con NIT 890506116-8, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON COOPTMOTILON LTDA**, identificada con NIT 800.152.028-1, legalmente representada por **EDWIN JAVIER QUINTANA JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.033.150, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01** al Contrato No. ISMC-PNITA-007-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Pamplonita adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. ISMC-PNITA-007-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER".

2. Que mediante comunicación de aceptación de oferta se constituyó el Contrato No. ISMC-PNITA-007-2026, celebrado entre **EL MUNICIPIO** y **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON COOPTMOTILON LTDA**, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE**, con un plazo de ejecución de cinco (05) meses, contados a partir del diecinueve (19) de febrero de 2026.

3. Que mediante comunicación interna de fecha 18 de julio de 2026, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en calidad de supervisora del contrato, solicitó formalmente la adición del contrato en tiempo y valor, con fundamento en la necesidad de garantizar la continuidad en el suministro de combustible para el parque automotor y banco de maquinaria de la Administración Municipal.

4. Que el contrato de suministro de combustible actualmente en ejecución ha garantizado el abastecimiento de combustible requerido para el funcionamiento de los vehículos oficiales y la maquinaria utilizada en el mantenimiento de la red vial terciaria, el transporte de residuos sólidos, el transporte escolar de niños, niñas y adolescentes, la atención de emergencias y demás actividades propias de la administración municipal, dentro de los cuales se encuentran el vehículo tipo bus de placa OWG-636, el vehículo carro recolector de placa OLN-533 y el retrocargador CASE 580.

ADICION Y PRORROGA 01 AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. ISMC-PNITA-007-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS) Y COOPMOTILON LTDA R/L EDWIN JAVIER QUINTANA JAIMES

5. Que el contrato vigente finaliza en la fecha establecida para su terminación y la necesidad que le dio origen persiste, toda vez que las actividades desarrolladas por el municipio son permanentes y no pueden suspenderse sin afectar la prestación de los servicios a cargo de la administración municipal. La interrupción del suministro de combustible afectaría gravemente las labores de mantenimiento de la infraestructura vial, la operación de la maquinaria amarilla, la recolección de residuos sólidos, el transporte escolar y la atención oportuna de situaciones que requieran la movilización de vehículos oficiales.

6. Que, conforme a las proyecciones realizadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el saldo disponible del contrato resulta insuficiente para atender las actividades restantes de la vigencia 2026, haciéndose necesario adicionar recursos en tiempo y valor con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustible.

7. Que la presente modificación contractual consiste en la adición del contrato en tiempo y valor, sin que ello implique modificación del objeto contractual inicialmente pactado.

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La presente adición no supera dicho límite legal.

9. Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la presente adición contractual, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **07 071801** del dieciocho (18) de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal.

En mérito de lo expuesto,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN EN VALOR. Adiciónese el valor del Contrato No. ISMC-PNITA-007-2026 en la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($17.970.711) M/CTE**, destinados a garantizar la continuidad en el suministro de combustible para el parque automotor y banco de maquinaria de la Alcaldía Municipal de Pamplonita, Norte de Santander.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Como consecuencia de la presente adición, el valor total del contrato corresponderá a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($57.970.711) M/CTE**.

ADICION Y PRORROGA 01 AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. ISMC-PNITA-007-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS) Y COOPMOTILON LTDA R/L EDWIN JAVIER QUINTANA JAIMES

CLÁUSULA TERCERA – ADICIÓN EN PLAZO. Adiciónase el plazo de ejecución del Contrato No. ISMC-PNITA-007-2026 en tres (03) meses adicionales, comprendido entre el diecinueve (19) de julio de 2026 y el dieciocho (18) de octubre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA – SUJECIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **07 071801** del dieciocho (18) de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.01.002.01 — Adquisición de Combustible**, fuente **Recursos Propios — Ingresos Corrientes de Libre Destinación Vigencia Actual**, del Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y la vigencia de las garantías constituidas, conforme a la presente adición contractual y de acuerdo con lo exigido por la entidad en los términos del pliego de condiciones y el contrato original.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones establecidas en el contrato principal continúan vigentes en todo aquello que no haya sido modificado mediante el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA. La presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01** rige a partir de la fecha de su suscripción y hace parte integral del Contrato No. ISMC-PNITA-007-2026.

En constancia, se firma en el Municipio de Pamplonita (NS), a los 18 días del mes de julio de 2026.

COOPTMOTILON
GERENTE

JUAN DIEGO CORTES ECHAVEZ
Supervisora

EDWIN JAVIER QUINTANA JAIMES
Contratista Coopmotilon

JOSE ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde de PAMPLONITA (NS)

Proyecto: Andres Palencia/Asesor Jurídico Contratista